

Fecha Depósito: 14/08/2020 - 04:42

Expediente: 2972/19

Descripción: CEDULA CASILLERO VIRTUAL FIRMA DIGITAL APODERADO

Unidad Judicial: Fiscalía de Instrucción en lo Penal I

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN
CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Fiscalía de Instrucción en lo Penal I

ACTUACIONES N°: 2972/19

H30601660660

H30601660660

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

CEDULA DE NOTIFICACION

FISCALIA DE INSTRUCCIÓN I´aa NOM EN LO PENAL

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

En la Ciudad de Monteros, 13 de agosto de 2020

Expte N°: 2972/19

Causa : BERTA NESTOR DAMIAN s/ ABUSO SEXUAL VICT. GEREZ ELIZABETH ROXANA – COMISARIA FAMAILLA

Se notifica a: DIAZ PAEZ,CLAUDIO RICARDO

Domicilio Digital: 90000000000

PROVEIDO

"

CAUSA: BERTA NESTOR DAMIAN s/ ABUSO SEXUAL VICT. GEREZ ELIZABETH ROXANA.
EXPTE. N°2972/19. F.H.: 06/08/2019.-DVA

FORMULO REQUERIMIENTO DE ELEVACION A JUICIO.-

//////////Doce de Agosto de Dos Mil Veinte presento a despacho.-

MONTEROS, 12 de agosto de 2020

MONICA ANDREA GARCIA DE TARGA, Fiscal de Instrucción del Centro Judicial Monteros, a V. S. digo: que dando por concluida la presente investigación fiscal preparatoria, del resultado de la misma surge mérito para requerir la elevación de la presente causa a juicio conforme a lo preceptuado por el art. 363 del C.P. P.

1.- GENERALES DEL IMPUTADO:

Que viene imputado en la presente causa, BERTA NESTOR DAMIAN, de 44 años de edad, casado, instruido, empleado público (Municipalidad de Famaillá), hijo de Berta Danilo Ramón (f) y de Gambelin Inés de Lourdes, nació el 09/12/1974, en la Pcia de Entre Ríos, DNI N°24.264.139, con domicilio real en Pje. Padilla 622 B°Elías Pérez, Famaillá.

2.- HECHO INTIMADO:

Se atribuye al imputado BERTA NESTOR DAMIAN la comisión del siguiente hecho: " Que en fecha 05/08/19 a hs. 13,00 aproximadamente en circunstancias en que la Sra. Geréz Roxana Elizabeth se presentó en la oficina de Ud. Damián Berta cita en Av. Mitre 386 de la Municipalidad de Famaillá, consultando porque no le había salido el pago del 20%del sueldo, Ud. Berta comenzó a burlarse y le

dijo "Que pago queréis, vos sabes cómo son las cosas, ya sabes lo que tenés que hacer" mientras le hacía gestos con su cabeza en dirección a su pene, ante el reclamo de la Sra. Geréz la misma le propinó una cachetada y Ud. Berta estiró la mano tocándole el pecho izquierdo. Que en reiteradas oportunidades Ud. Berta le dijo a la Sra. Geréz que, si ella accedía tener relaciones sexuales con Ud., podría estar en planta permanente o tener una mejor categoría" (sic) Conforme a intimación del hecho obrante a fs 64/65.

3.- VALORACIÓN DE LA PRUEBA Y FUNDAMENTOS DE LA ACUSACIÓN

En mérito al cuadro probatorio logrado en autos, este Ministerio Público Fiscal considera que existe convicción suficiente para tener por acreditada la materialidad del hecho intimado, e incrimina al imputado BERTA NESTOR DAMIAN con el grado de probabilidad necesaria requerida en esta instancia procesal, para ser considerado autor material y penalmente responsable del mismo.

Conforma dicho marco, fundamentalmente, los testimonios prestados por la víctima, la ciudadana ELIZABETH ROXANA GEREZ primeramente lo hace ante la Oficina de recepción de Denuncias del Ministerio Público Fiscal del Centro Judicial Monteros, en fecha 06/08/19, en donde la Sra Jerez MANIFIESTA: "el día de ayer, 5 de agosto del corriente año, me presenté en la oficina de mi jefe, que es el secretario de Hacienda de la municipalidad de Famaillá, Sito en Avenida Mitre 386, el señor Berta Damián, como a las 13 horas, para que me diga, por qué no me salió el pago del 20% del sueldo; éste comenzó a burlarse y me dijo qué "que pago querés, vos sabes cómo son las cosas", a lo que yo le dije, por qué siempre se la agarra va conmigo, tratándome mal, y haciéndome insinuaciones, yo le dije qué querés que haga y me levanté y le pegué una bofetada; entonces él, me manotea, y me toca el pecho izquierdo, además me arañó la oreja izquierda. Yo comencé a tirarle con todo lo que encontraba y él salió corriendo, pidiendo auxilio hacia la comisaría. El 18 de junio de 2019, Rubén Molina, que es el director del personal, me llevó un decreto para que firme, donde decía que me daban de baja el cargo por un reordenamiento, esperando un nuevo destino. Molina Rubén me aclaró que yo debía seguir trabajando hasta que me den el nuevo destino, desde entonces yo le preguntaba a Rubén Molina, cuándo saldría el nuevo destino, a lo que él sólo me respondía que hable con Berta Damián. Nunca quise hablar con él porque siempre me salía con insinuaciones; insinuaciones como, "si yo andaba con él" "me acostaba con él", él me haría entrar en planta permanente y tendría una mejor categoría; me lo dijo personalmente, en varias oportunidades, desde que empecé a trabajar con él, y también me lo mandó a decir con otras personas, que serían mis testigos, Manuel Robledo Mariela Cuello. y Federico Di Salvo los cuatro trabajan en la municipalidad, en planta permanente. Siempre lo evité a Berta Damián por este tipo de insinuaciones, como acosándome todo el tiempo yo trabajo en el sector parque temático histórico" (fs. 2).

Con posterioridad a ello, ante la Fiscalía, la víctima, ELIZABETH ROXANA GEREZ, en fecha 25 de septiembre de 2019, brinda su testimonio diciendo, " me desempeñé en la Municipalidad de Famaillá desde que se inició la gestión de la actual Intendenta Patricia Lizárraga. Siempre trabajé en el sector Parque Temático Histórico, y todo el tiempo sufría por parte de BERTA DAMIAN Secretario de Hacienda de la Municipalidad, insinuaciones en donde me decía que si me acostaba con él me iba a hacer entrar en Planta Permanente, o que me den una mejor categoría, yo nunca denuncié esta situación, ni ante las autoridades municipales, ni tampoco en la comisaría. Estos ofrecimientos no solo me los hacía de forma personal, sino también por intermedio de otros compañeros de trabajo, a quienes ya mencioné en la declaración anterior. El hecho que denuncié, ocurrió el día 05/08/2019 como a horas 13,00 aproximadamente cuando yo fui a su oficina ubicada en Av. Mitre n°386 de la ciudad de Famaillá para reclamarle, por qué no me había salido el pago del 20 % del sueldo. En ese momento estábamos solamente los dos en el interior de su oficina y fue allí cuando este sujeto se empezó a burlar diciéndome, de qué pago le estaba hablando y luego nuevamente me comenzó a decir que yo ya sabía cómo venía la mano con él, que yo ya sabía lo que tenía que hacer y haciéndome gestos con la cabeza con dirección a su pene, yo le reclamé, por qué siempre se la agarraba conmigo y me hacía lo mismo y luego fue que me dio mucha bronca, me levanté de la silla y le pregunté qué quería que haga y fue ahí cuando le pegué una bofetada en la cara, ante lo cual él estiró su mano y me tocó en el pecho izquierdo, entonces yo reaccioné y le empujé su escritorio contra él, luego levanté la silla y se la tiré pegándole en la cabeza, cuando él estaba saliendo de la oficina yo levanté un termo que había en el escritorio y se lo arrojé. Luego de eso yo salí corriendo de la oficina por detrás de él, pero como vi que él se fue para la comisaria, yo subí a mi moto que había quedado estacionada en la vereda y me fui para mi domicilio. Al llegar a mi casa le conté todo lo ocurrido a mi madre de nombre ANTONIA RIVADENEIRA y mi hijo MATIAS GÓMEZ, quienes tienen igual domicilio al mío".

La Oficina Especializada en Violencia Familiar, del Ministerio Público, entrevista a la víctima Jerez Elizabeth Roxana, remitiendo el siguiente Informe N°842/19, Entrevista Semidirigida Fenomenológica, de fecha 30/09/19: " Aspectos Conductuales e Intelectuales: la Sra Elizabeth Jerez se presenta en la oficina el día 27/09/19, se encuentra lúcida y orientada en tiempo y espacio, sin alteraciones aparentes en la sensopercepción, su intelecto es acorde al nivel de instrucción recibido y medio sociocultural en el que habita. Puede situarse de manera pertinente en el encuadre planteado, mostrándose activa y manifestando sequedad en la boca, debido al nerviosismo y

malestar, debido a los hechos acontecidos. Su relato es claro y cronológico en torno a los hechos denunciados. Aspectos Emocionales: al momento de la entrevista, la señora Jerez manifiesta sentirse con impotencia y vergüenza, así como enojada y angustiada debido a los hechos denunciados, ya que siempre evitó estar a solas con el señor Damián, debido a que previamente, siempre la molestaba y hostigaba. Al momento actual se observan signos de marca da ansiedad, evidenciando frustración e irritabilidad, motivo por lo cual se sugiere, muy respetuosamente, el inicio de tratamiento psicológico" (fs 20).

A fs 28 obra declaración en calidad de testigo de MIGUEL ANTONIO ROBLEDÓ (de fecha 23 de octubre de 2019), quien dice: "...quiero manifestar que sí conozco a las personas, Geréz Roxana y Berta Damián ya que ellos eran compañeros de trabajo en la Municipalidad de Famaillá. Yo me desempeñe en la Municipalidad desde el mes de octubre del año 2018 hasta Julio de este año, cumpliendo la función de Secretario de Gobierno. Con relación al hecho que habría ocurrido en fecha 05/08/2019 desconozco lo ocurrido ya que para esa fecha no prestaba servicios en la Municipalidad. La ciudadana Geréz dependía de la Secretaría de Gobierno, quien en una oportunidad me manifestó que ella no quería tener contacto con el Sr Berta, quien se desempeñaba como secretario de Hacienda y me pidió que los expedientes que ella debía llevar a esa secretaria me encargue de hacerlo yo, ya que ella se sentía acosada por este señor. Esta charla la tuvimos en el mes de noviembre del año pasado. Es así como yo fui a hablar con el Sr Berta y pedirle explicaciones sobre el motivo por el cual él no le imprimía tramites a los expedientes que habían sido llevados por la Sra Geréz y el me contesto "que ella haga lo que tiene que hacer, que él le iba a sacar todos los expedientes, es más que la podía dejar en planta permanente", yo le pregunté qué es lo que ella tenía que hacer y él entre risas me contestó que ella sabía lo que tenía que hacer. Tengo entendido que el Sr Berta aún continúa prestando servicios en la Municipalidad ..."

La ciudadana MARIELA SOLEDAD CUELLO en fecha 23 de octubre de 2019, declara también en calidad de testigo ante la Fiscalía y MANIFIESTA: " primer lugar quiero manifestar que conozco a BERTA DAMIAN y ROXANA GEREZ ya que me desempeño como empleada en la Municipalidad de Famaillá, y ellos eran compañeros de trabajo. Con relación al hecho de fecha 05/08/2019 desconozco lo ocurrido en la oficina del Sr Berta con la Sra. Geréz, un compañero me llamó por teléfono y me contó que ese día en la oficina de él se escuchaban muchos gritos, discusiones y que ambos salieron corriendo de la municipalidad. Hace como dos años atrás aproximadamente yo fui secretaria de la Sra. Geréz en la oficina de la Dirección del Parque Temático de la Municipalidad, donde un día el Sr Berta fue a hablar con ella y le dijo que salgan a caminar por el parque temático y a charlar. Cuando la Sra. Geréz regresó a la oficina estaba enfurecida y me contó que el Sr Berta le había dicho que si ella quería tener mejor su oficina se tenía que acostar con él, es decir tener relaciones sexuales con él. Ese día la Sra. Geréz estaba muy molesta, yo le dije que se tranquilice y que piense bien si lo iba a denunciar ya que ella estaba como contratada aun, cuando era funcionaria. Yo nunca presencié directamente una de estas propuestas del Sr Berta para con la Sra. Geréz, pero tuve la oportunidad de presenciar mucha agresividad de Berta con otros compañeros de trabajo, incluso conmigo, situación que fue puesta en conocimiento de la Secretaria de Violencia de Género de la Municipalidad, Licenciada Verónica Figueroa" (fs 30).

Antes de que la Sra Geréz, se presente a realizar la denuncia en el Centro Judicial en fecha 06/08/19, el imputado NESTOR DAMIAN BERTA, hizo una denuncia en fecha 05/08/19 ante la comisaría de Famaillá. El sumario contiene denuncia del Sr Berta, declaración de las ciudadanas Lizárraga María Fernanda y Vega Marcela del Valle; la siguiente Inspección Ocular llevada a cabo en fecha 05/08/19 a hs 17:30 en la Oficina del Sr Berta, lugar de los hechos –fs 37-, " la oficina de Secretaría de Hacienda, lugar donde se habrían producido los hechos, la cual tiene un diámetro aproximado de 4 metros de ancho, por tres de largo y en la misma se encuentra un escritorio color marrón, caído en el piso y al lado del mismo, se observa un gran desorden, elementos y cantidad de papeles en el suelo; seguido a esa oficina, se encuentra Tesorería en donde ingresando a la misma, en el piso se observó un celular marca Samsung color negro, con la pantalla partida y la batería salida. Se hace constar que el lugar no cuenta con cámaras de seguridad"; croquis demostrativo del lugar del hecho (fs 38); a fs 47 declara en ésta sede el Sr Berta (fs 47); Examen Médico Legal de Berta Damián Néstor, realizado en fecha 05/08/19 " en región hipotenar de Mano derecha, cara dorsal: Edema y dolor. Resto de la superficie corporal, sin particularidad. Salvo complicaciones podrá curar en un total de quince días sin incapacidad médico legal" fs 54.

Por existir coincidencias de partes, fecha y lugar de los hechos, se procedió a acumular ambas denuncias (Arts 47 inc 3ºy 48 del CPP, fs 56 y ss).

A fs 58 se acompaña un informe remitido por la Dirección de Asuntos Legales de la Municipalidad de Famaillá, en el cual consta que el imputado BERTA Néstor Damián, pertenece a la planta del personal permanente de la Municipalidad de Famaillá, desempeñándose en la actualidad (29/10/19) en el cargo de Secretario de Hacienda, emplazándose su oficina en la parte posterior de la sede municipal, ubicada en la Av Mitre N°386, ciudad de Famaillá"

En fecha 02/12/19 (Fs 64/65) se lleva a cabo la Declaración en calidad de imputado de BERTA NESTOR DAMIAN (quien se desempeña como Secretario de Hacienda de la Municipalidad de Famaillá). Invitado a manifestar cuanto tenga por conveniente en descargo o aclaración del hecho y a indicar las pruebas que estime oportunas, dice: niego el hecho del que se me acusa. En fecha 05/08/19, habrá sido 13,45 de la tarde, yo llego a mi oficina y me avisan que me estaba buscando la Sra. Geréz Roxana que ella quería que le expliquen quién le había dado de baja y como no había funcionarios en ese momento en la Municipalidad, que se dediquen al tema de personal, la atendí yo. Le pregunté si la habían notificado del decreto de baja y me dijo que sí, pero que quería saber si ella seguía perteneciendo a la municipalidad y le dije que no, que si ella leyó el decreto y es baja de funcionario, y ese decreto fue de fecha junio, después de las elecciones, y le dije que estaba fuera de la planta de la Municipalidad y me pregunta quién había firmado la baja y le dije que como era decreto la firma era del intendente, y me dice que, me quieren tener de pelotuda, se me están burlando, sos un hijo de puta, te voy a matar y en eso que estábamos sentados en frente, estira la mano e intenta pegarme una cachetada, y yo le esquivo, entonces se levantó, inmediatamente y agarró la silla, e intentaba pegarme con la silla, me la lanzó y yo puse un brazo para taparme, y me pegó en la mano. Como no pudo pegarme con la silla la dejó y me dio vuelta el escritorio, diciendo en todo momento que me iba a matar, lo repetía constantemente, y cuando da vuelta el escritorio yo quedé arrinconado. Como estaba la puerta abierta, vinieron las chicas de tesorería, Fernanda Lizárraga, quien en ese momento era tesorera, y la profesora, Marcela del Valle Vega, intentaron calmarla y en ese momento yo crucé el escritorio y salí por la oficina de tesorería y ahí vi que empujó a la tesorera que cayó sentada en una silla, yo me quedé en otro box, cerré la puerta y Geréz tironeaba para abrirla, mientras me insultaba, y yo salí corriendo por un pasillo y ella me seguía por atrás, llevaba algo en las manos, no sé si un palo o un fierro, salí a la calle dirigiéndome a la comisaria, y Geréz me seguía diciéndome te voy a matar. Una vez en la comisaria me tomaron declaración, Después fue la gente de criminalística e hicieron su trabajo, fotos, croquis, y las chicas de tesorería fueron a declarar, y luego me vio el médico de la policía" (fs 64/65).

En relación a las testigos citadas por el imputado en su descargo, María Fernanda Lizárraga y Vega Marcela del Valle, el mismo día del hecho, 05/08/19 hs 13,00 aproximadamente, en que el imputado Berta hizo su denuncia en sede policial, (a hs 13,00) comparecieron las testigos a realizar su exposición (fs 34 y 35). La Sra Lizárraga declaró a hs 14,00 y la testigo Vega lo hizo a hs 14,30; al prestar declaración en la causa ambas testigos, son preguntadas si ya brindaron su versión de los hechos en sede policial, manifestando éstas que sí, y que ratifican sus dichos.

. La ciudadana MARIA FERNANDA LIZARRAGA, manifestó: ratifico íntegramente la declaración que me fue leída (fs. 34 sede policial), quiero aclarar que al momento del hecho yo trabajaba como Tesorera de la Municipalidad de Famaillá y mi jefe directo era en ese momento Berta Néstor Damián, pero que en la actualidad ya no trabajo en la Municipalidad ni Berta es mi jefe. Que, en los primeros días de julio de este año, el 02 o el 05, mientras me encontraba en mi trabajo, en mi oficina, de la Municipalidad de Famaillá ubicada en la calle Bartolomé Mitre 386, Famaillá, como a horas 12:00 aproximadamente llegó a la Municipalidad la Sra. Geréz, no recuerdo cómo se llama, y entró a la oficina de Berta y como él no estaba y la mía está a la par, al ver que mi puerta estaba abierta, la Sra. Geréz entró a mi oficina y me pregunta por Berta y comienza a reclamarme que Berta le había dado de baja a su contrato, ella estaba muy enojada y me lo reclamaba de malas maneras. Yo traté de escucharla y tranquilizarla y en ese momento Marcela Vega mi compañera de trabajo me comunica que había llegado Berta, entonces la Sra. Geréz escuchó eso y se fue a la oficina de Berta. Nosotros con Berta tenemos las oficinas a la par y cuando la Sra. Geréz entró a la oficina de Berta, la puerta de mi oficina quedo semi abierta pero lo mismo yo por los nervios no pude escuchar lo que conversaron, solo sé que la charla duró como un minuto aproximadamente y se comenzaron a escuchar ruidos por lo que Marcela, quien tiene su escritorio frente al mío en nuestra oficina, se levantó de la silla y se va hasta la otra oficina donde estaban Berta y la Sra. Geréz, para intentar calmar la situación. Yo seguía sentada en mi oficina y lo veo pasar a Berta por mi oficina como escapando y detrás de ella sale la Sra. Geréz detrás de él, por lo que yo intento calmarla y ésta toma un termo que había en mi escritorio y me intenta agredir, pero cuando ve que Berta ya estaba saliendo le tira el termo a él. Berta sale de la Municipalidad y la Sra. Geréz por detrás" (fs 85).

A su turno, la testigo, MARCELA DEL VALLE VEGA, dice: ... ratifico íntegramente la declaración que me fue leída (fs. 35 sede policial) en la fecha del hecho yo trabajaba como subdirectora de Tesorería de la Municipalidad de Famaillá y mi jefe en ese momento era Berta, Damián. Actualmente Berta ya no trabaja en la Municipalidad de Famaillá, yo sí, pero en otra área, en Contaduría General. Con respecto al día del hecho, éste fue el 05 de julio de este año como a hs 12:30 aproximadamente, cuando llegué a mi oficina que se encuentra en la Municipalidad de Famaillá, allí ya se encontraba Fernanda Lizárraga, mi jefa inmediata en ese momento, junto a Roxana Geréz, yo saludo y paso a sentarme en mi escritorio y la escuché nerviosa a Roxana preguntándole a Fernanda quién le había dado de baja a la relación laboral que ella tenía con el municipio, y esto lo hacía con tono agresivo. Mientras estaban hablando Roxana con Fernanda, se escucha que llega Berta, porque éste tenía la oficina a la par de la nuestra, por lo que yo voy a preguntarle si la podía atender a Roxana y éste me

dice que le diga que pase a su oficina. Entonces pasa Roxana por nuestra oficina directamente a la de él, y queda la puerta abierta, y yo vi que Roxana se sienta en una silla de la oficina y escucho que le preguntaba a Berta, quién le había dado de baja a ella, mientras lo insultaba de puto, de hijo de puta a Berta y Berta le decía que él no podía darle de baja, porque ella no era de su área. Y Roxana lo comienza a insultar cada vez más, ya Berta no decía casi nada y Roxana levanta una silla, lo acorrala a Berta contra la pared y le pega con la silla en el brazo, porque él los levantó para cubrirse la cabeza y ahí entro yo y le digo a Roxana, que lo querés matar, y se dio la vuelta y me grita con la silla en las manos, entonces Damián aprovecha para escaparse y salió de la Municipalidad y por detrás la Sra. Geréz". (fs 87).

A fs 77 se adjunta el Decreto de fecha 13/06/19, de la Municipalidad de Famaillá, por el cual se resolvió dar de baja del cargo de Directora Del Parque Temático Histórico de la Municipalidad de Famaillá a la Sra Roxana Elizabeth Geréz. En sus fundamentos, se lee " teniendo en cuenta el reordenamiento administrativo que lleva a cabo éste Gobierno Municipal, resulta necesario disponer el cambio de funciones de la citada empleada". El decreto se encuentra firmado por la intendenta de la Municipalidad, "Patricia Noemí Lizárraga".

La Oficina Especializada en Violencia Familiar del Ministerio Público Fiscal realiza un Psicodiagnóstico al imputado Berta Néstor Damián. Se agrega el siguiente informe, de fecha 06/02/20 Nro. 31/2020. Entre los aspectos examinados, a los fines de ésta acusación cabe remitirnos a lo siguiente: "al momento de las evaluaciones el señor Berta se encuentra lúcido, vigil, orientado en tiempo y espacio se observa conciencia de situación, dando cuenta de que reconoce los motivos por lo que está siendo evaluado acatamiento de las consignas, a las cuales resuelve de una manera cuidada en detalles y minuciosa se observan indicadores de tensión elevada y ansiedad encubierta en el área emocional, se infiere un sujeto retraído, egocéntrico, estructurado, con tendencias obsesivas, lo cual puede derivar en una conducta de exigencia hacia sí y hacia los demás, pudiendo resultar de ello, disminución en la capacidad para percibir y analizar aspectos cotidianos y de sentido común; si bien presenta un ajuste adecuado hacia pautas externas, se observan indicadores de inseguridad, ansiedad encubierta y preocupación por mostrarse tal cual es, por temor a las críticas y opiniones de los demás, lo cual disminuye la capacidad para adaptarse a situaciones nuevas, de manera flexible, presentándose ante el medio con formalismos y estableciendo relaciones interpersonales cautelosas y distantes. En la esfera social íntima, se observa preferencia por relaciones más profundas indicadores de dependencia emocional, lo cual denota inmadurez afectiva y labilidad emocional. Ante situaciones vivenciadas como hostiles o estresantes, el material proyectivo clínico, denota extrema tensión, con tendencia a la irritabilidad y baja tolerancia a la frustración, ante lo cual busca refugiarse en lo propio y conocido, o se evade en la fantasía, dificultando la resolución práctica de situaciones conflictivas. Para controlar y/o modular el impacto afectivo externo, por la rigidez de sus recursos defensivos, reprime la exteriorización de sentimientos y emociones, produciendo un bloqueo emocional, que puede resultar en una conducta de tipo reactiva debido a la tensión intrapsíquica que esto genera. Conclusión: en razón de lo expuesto y considerando las características observadas al momento de la evaluación, se observa en el señor Berta Néstor Damián, indicadores de organización de la personalidad a modo neurótico, con rasgos obsesivos, que presenta disminución de la capacidad adaptativa, dificultad en la modulación de sus emociones, lo cual muestra inmadurez emocional y labilidad afectiva." (fs 98/99).

A fs 81, 83, se agregan informes de antecedentes del imputado.

Así las cosas, es opinión de peste Ministerio, que las constancias de autos acreditan con el grado de probabilidad que requiere ésta etapa, tanto la existencia del hecho intimado como su autoría por parte del imputado. Fundamentalmente, porque los dichos de la víctima, resultan, verosímiles y respaldados por otros elementos probatorios. Esto es, que el acusado y jefe al momento de los hechos de la Sra Geréz - víctima, de manera habitual, en el lugar de trabajo, en dependencias de la Municipalidad de Famaillá, la hostigaba y la acosaba constantemente con insinuaciones, burlas y declaraciones, de contenido claramente sexual, entre otras "ella sabe lo que tiene que hacer" "si anda con él, si se acuesta con él, él la haría entrar en planta permanente y tendría una mejor categoría". Esto habría sucedido desde el inicio de la relación laboral de Geréz en la Municipalidad con el acusado Berta. A raíz de ello, Geréz tuvo que evitar todo contacto con él. Esto fue corroborado por el testigo Robledo, que declaró que Geréz le pidió a éste, Robledo, que los expedientes que ella debía llevar a la secretaria a cargo de Berta, se encargue Robledo de hacerlo porque la Sra Geréz, se sentía acosada por este señor Berta. Inclusive Robledo dijo que fue a tratar éste tema con el Jefe Berta, y pedirle explicaciones sobre el motivo por el cual Berta no le imprimía tramites a los expedientes llevados por la Sra Geréz y Berta le dijo "que ella haga lo que tiene que hacer y que él le va a sacar todos los expedientes, que, es más, la podía dejar en planta permanente", y cuando Robledo le preguntó, qué es lo que ella tenía que hacer, Berta entre risas le contestó "ella sabe lo que tiene que hacer".

En el mismo sentido, la testigo MARIELA SOLEDAD CUELLO que es también empleada en la Municipalidad de Famaillá, contó que como dos años atrás trabajó con la Sra Geréz en la misma oficina y vio una vez que Berta fue a buscar a Geréz, le dijo que salgan de la oficina y cuando ella

regresó lo hizo enfurecida y le contó que Berta le había dicho que si ella quería tener mejor su oficina se tenía que acostar con él, es decir tener relaciones sexuales con él. La testigo agregó que ese día Geréz estaba muy molesta, le aconsejó que se tranquilice y que piense bien si lo iba a denunciar porque Geréz era personal contratado aun, no permanente de la Municipalidad; también contó la testigo que presenció conductas muy agresivas de Berta para con otros compañeros de trabajo, incluso para con ella, situación que tuvo que denunciar en la Secretaria de Violencia de Género de la Municipalidad.

Esta situación de acoso sexual denunciada por la víctima, culminó con lo sucedido en fecha 05/08/19 a hs 13,00 aproximadamente, en la Oficina del imputado Berta. Allí mientras la víctima exigía explicaciones sobre la falta de depósito de sus haberes, el acusado volvió a acosarla sexualmente con insinuaciones y a burlas diciéndole "¿qué pago querés?, vos sabés cómo son las cosas", produciéndose una discusión en donde él la manotea, le araña la oreja izquierda y le manosea uno de sus pechos. La víctima reconoce haber perdido el control en ese momento, haber reaccionado arrojándole objetos y pegándole una bofetada a Berta, hasta que él huye corriendo hacia la comisaría de Famaillá.

La víctima, también declaró, que el decreto daba la baja a su función como Directora de Sección, pero no daba por terminada su relación laboral con la Municipalidad, y que estaba en espera de su nueva función, de ahí, su reclamo sobre el no pago de sus haberes. Esta, es una cuestión ajena al hecho que nos ocupa, pero se estima que tiene que ver con la veracidad de los dichos de Geréz, ya que en la causa se encuentra adjuntado el decreto a que ella hace mención, de fecha 13/06/19, firmado por la Intendente de Famaillá, Lizárraga, que efectivamente da de baja en el cargo de Directora Del Parque Temático Histórico de la Municipalidad de Famaillá a Geréz, pero dispone el cambio de sus funciones. También Geréz manifestó que el testigo Robledo, su jefe directo, además, le aclaró que ella debía seguir trabajando hasta que le den el nuevo destino y que esto dependía del acusado Berta. Finalmente, pese a que la Sra Geréz evitó en todo momento, desde que empezó a trabajar con el imputado, el contacto directo con él, que además era también su jefe, tuvo que enfrentarlo, el día 05/08/19 porque habían dejado de depositar sus haberes.

Es por ello que el descargo del imputado, respaldado por dos testigos que al momento del hecho eran también sus dependientes, esto es al momento declarar en sede policial, no resultan suficientes para desincriminarlo. Los testigos Lizárraga y Vega vieron a Geréz llegar a la oficina muy molesta y ofuscada, luego escucharon gritos y elementos que caían que venían desde la oficina de Berta, cuando los testigos entran vieron a Geréz arrojando cosas contra Berta, trataron de calmar a Geréz y vieron a Berta escaparse corriendo.

La inspección ocular, constató el desorden del lugar del hecho. El examen médico legal examinó a Berta quien presentó una lesión superficial en el dorso de su mano derecha, sin incapacidad laborativa.

No es menos importante mencionar las observaciones y conclusiones mencionadas en el Psicodiagnóstico realizado al imputado que presenta indicadores en su personalidad, compatible con este tipo de agresores. No hay que olvidar que el abuso sexual es una forma de violencia de género, por un lado "fortalece el estereotipo y desequilibrio cultural del 'hombre' y de la mujer, reduciendo a la mujer a objeto sexual y negándole el derecho de actuar con libertad en espacios considerados bajo su dominio. El informe entre otras cosas, reza: "sujeto retraído, egocéntrico, estructurado, tendencias obsesivas indicadores de inseguridad, ansiedad encubierta indicadores de dependencia emocional inmadurez afectiva y labilidad emocional tendencia a la irritabilidad baja tolerancia a la frustración dificultad para la resolución práctica de situaciones conflictivas rigidez de sus recursos defensivos, represión de la exteriorización de sentimientos y emociones, produciendo un bloqueo emocional disminución de la capacidad adaptativa, dificultad en la modulación de sus emociones inmadurez emocional labilidad afectiva".

Respecto de la víctima el Gabinete Psicológico informó, al momento de la entrevista, la presencia de nerviosismo y malestar, debido a los hechos acontecidos, su relato fue claro y cronológico en torno a los hechos denunciados, evidenció sentimientos de impotencia, vergüenza, enojo, angustia, evitación de contacto con agresor, signos de marca de ansiedad, frustración e irritabilidad. Se le sugirió inicio de tratamiento psicológico.

4.- CALIFICACIÓN DE LA CONDUCTA

La conducta encuadra a criterio de este Ministerio Público en la figura del Art 119 2º párrafo del CP ABUSO SEXUAL.

En la presente causa, se encuentran presentes todos los extremos exigidos por el tipo penal citado conforme lo expresado. Esto es, el delito investigado en autos, concretamente el manoseo del cuerpo de la víctima, en una parte íntima, uno de sus pechos, se da en un ámbito laboral, en donde existen antecedentes de acoso sexual del imputado para con la víctima, una relación de subordinación de ésta última respecto del imputado; éste ejerce constantemente la coacción, usa su situación de preeminencia y autoridad, dada la superioridad de su cargo dentro de la Institución en donde ambos se desempeñan, efectúa insinuaciones y proposiciones sexuales directas a la víctima, haciendo que la misma relación laboral dependa de que ella de su consentimiento para el acto

sexual, ocupando ella una función de menor jerarquía y estando en una situación más precaria respecto a su relación laboral con la Institución (contratada/no permanente) .

Por otra parte, cabe tener en cuenta, como sucede en éstos casos, los abusos sexuales se desarrollan en la clandestinidad, sin testigos, resultando la palabra de la víctima contra la del acosador, en éste caso el ámbito es la oficina del imputado; de allí la preponderancia que debe darse al testimonio de la víctima, el cual se presenta verosímil y respaldado por los demás elementos de prueba reunidos durante la investigación, informes científicos y testimonios.

Finalmente cabe decir según copiosa jurisprudencia, la violencia de género, es una cuestión de derechos humanos. Cuando se produce el abuso sexual, es visto como una violación de los derechos humanos de las mujeres (y hombres). Hacer frente a esto significa explorar las causas fundamentales de las prácticas discriminatorias y la comprensión de sus diversos contextos regionales, culturales y sociales. El hecho investigado dadas sus características, obliga a los operadores judiciales a analizar el mismo con prudencia y en función a las obligaciones asumidas por la República Argentina, a través de instrumentos internacionales de rango constitucional, entre los que se destaca principalmente la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la violencia contra la Mujer ("Convención de Belén do Pará").

5.- CONCLUSION:

Por todo lo expuesto a V. S. requiero:

1.- La ELEVACIÓN A JUICIO (art 363 y c.c. del C.P.P.) de la presente causa seguida contra BERTA NESTOR DAMIAN, de 44 años de edad, casado, instruido, empleado público (Municipalidad de Famaillá), hijo de Berta Danilo Ramón (f) y de Gambelin Inés de Lourdes, nació el 09/12/1974, en la Pcia de Entre Ríos, DNI N°24.264.139, con domicilio real en Pje. Padilla 622 B°Elías Pérez, Famaillá, por los hechos investigados, los que fueron calificados en la figura del Art. 119 2er párrafo del CP ABUSO SEXUAL, hecho cometido en perjuicio de Geréz Roxana Elizabeth, ocurrido en la jurisdicción de la Comisaría de Famaillá, en fecha 05/08/19

2.- Notifíquese a la Defensa.

3.- Póngase en conocimiento de la víctima.

ANTE MI

" FDO. DRA. MONICA ANDREA GARCIA DE TARGA - FISCAL INSTRUCTOR". QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

Firmado digitalmente por:
CN=AUGIER Sonia Deolinda
C=AR
SERIALNUMBER=CUIL 23253312084